



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA:

Informo al señor Juez, que la parte actora presentó la liquidación del crédito en la presente ejecución, lo que dio lugar al traslado respectivo, sin objeción por la parte ejecutada, sin embargo, al revisar el correo institucional de este Juzgado, se tiene que con anterioridad¹ a la liquidación presentada por el apoderado del extremo activo, el ejecutado presentó liquidación que difiere en cuanto a los montos a liquidar, aunado que solicita la no liquidación del tiempo de suspensión del proceso, esto es, por espacio de 22 meses a raíz del recurso concedido en el efecto suspensivo.

Además de lo anterior, obra petición del apoderado por activa relacionado con las medidas ejecutivas decretadas-

A despacho.

Mayo 17 2022



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

| | |
|-------------|--|
| | Auto No. 284 |
| Ref. | EJECUTIVO –Laboral - |
| Demandante: | GLORIA TORO RODRIGUEZ |
| Demandado: | BERNARDO SANTIAGO -Interdicto – Curador principal curador Sr. José Nelson Santiago Santiago |
| Radicado: | 2018-00023-00 |

Sevilla Valle, mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe de secretaria y al revisar en todo su contexto las liquidaciones del crédito presentadas por los extremos en la presente ejecución, se tiene que la parte ejecutada en su oportunidad presentó una liquidación del crédito, sin efectuarse el traslado respectivo, por lo que, para ahondar en garantías, se dispone que por Secretaría se dé el traslado y se deje en conocimiento de ambas liquidaciones del crédito a la contraparte y hecho lo anterior, el Juzgado hará el pronunciamiento sobre la aprobación o improbación por cuanto la liquidación

¹ Lun 13/12/2021



presentada por el extremo activo, es superior² a la aportada por el demandado³, previa solicitud que se realizará ante la Oficina Liquidadora del H. Tribunal Superior de Buga, que sirve de apoyo a los Juzgados del Distrito Judicial de Buga en materia de liquidaciones (Parágrafo Art. 446 C.G.P).

Por otro lado, atendiendo solicitud del extremo activo, se dispone requerir al Juzgado Laboral del Circuito Roldanillo Valle, para que informe sobre el estado actual del Despacho Comisorio No. 002 de abril 18 de 2018 remitido para el secuestro de unos bienes inmuebles urbanos en esa localidad, estando pendiente el secuestro de un bien inmueble según la subcomisión ordenada al Juzgado Civil Municipal de esa misma municipalidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN
ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

ESTADO ELECTRONICO: No. 69

Hoy mayo 19 de 2022, siendo las 8:00 a.m., notifico por ESTADO el auto que antecede.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO

Firmado Por:

² CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$169.144.765,00) Mcte.

³ OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA PESOS CON 00/00 (\$84.757.090) MCTE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**320e7cf26bb83c1babcb1e6f8d671e421760bd51d5b16072e9dfe118c
2119b9b**

Documento generado en 18/05/2022 03:55:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>